

RESOLUCIÓN 005-350-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, el artículo 19 del Reglamento Ibídem establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-482-CSQ-482-2015 de 12 de mayo de 2015, el Subcoordinador Nacional de Control Social, pone en conocimiento del Pleno del CPCCS, el Informe Técnico sobre la imposibilidad de conformación de la Veeduría Ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

En sesión ordinaria No. 350 celebrada el 13 de mayo del 2015, al conocer el quinto punto del orden del día, con seis votos a favor y la ausencia de la Consejera Marcela Miranda:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la oficina provincial, se convoque a la Veeduría Ciudadana para la conformación de una Veeduría Ciudadana que vigile el concurso de méritos y oposición que se halla discurriendo para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pangua.

ARTÍCULO DOS.- Notificar el contenido de la presente resolución al Subcoordinador Nacional de Control Social, para las acciones correspondientes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.

Fernando Cedeño Rivadeneira

Presidente

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.-

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Lucía Rosero Araujo

Secretaria General